

OK

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003506 DE 2003

10 JUN 2003

"Por la cual se expide el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIOS a la cooperativa de servicio público de transporte terrestre automotor mixto COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRANSPORTADORES DE MORALES BOLIVAR LTDA "COOTRANSMOR" para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto".

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO AUTOMOTOR (E)

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Decretos 101 de 2000 y 175 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que la señora ROSALBA BAUTISTA PACHECO representante legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRANSPORTADORES DE MORALES BOLÍVAR LTDA. "COOTRANSMOR", mediante radicados 74296 del 18 de diciembre de 2002 y 030540 del 23 de mayo de 2003, solicitó el registro del recorrido MORALES - AGUACHICA (VÍA PUERTO BOLIVAR - GAMARRA) Y VICEVERSA así:

1.- MORALES - AGUACHICA (VÍA PUERTO BOLÍVAR - GAMARRA) Y VICEVERSA

Saliendo de Morales: 05:00 - 05:20 - 05:40 - 06:30 - 07:15 - 07:45 - 08:30 - 09:15 - 09:45 - 10:30 - 11:45 - 12:30 - 13:15 - 14:15 - 15:15 - 16:15 - 17:45 - 18:10.

Saliendo de Aguachica: 05:00 - 05:20 - 05:40 - 06:30 - 07:15 - 07:45 - 08:30 - 09:15 - 09:45 - 10:30 - 11:45 - 12:30 - 13:15 - 14:15 - 15:15 - 16:15 - 17:45 - 18:10.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero, Modalidad: Mixto, Frecuencia: Diaria.

[Handwritten signature and initials]

10 JUN 2003

RESOLUCION No. 003506 DE 2003

"Por la cual se expide el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIOS a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRANSPORTADORES DE MORALES BOLIVAR LTDA "COOTRANSMOR" para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto".

2

2.- MORALES – AGUACHICA (VÍA PUERTO BOLÍVAR – GAMARRA) Y VICEVERSA

Saliendo de Morales: 05:10 – 05:30 – 05:50 – 06:45 – 07:30 – 08:15 – 08:45 – 09:30 –
10:15 – 10:45 – 11:30 – 12:45 – 13:45 – 14:45 – 15:30 – 15:45 –
16:30 – 16:45 – 17:15 – 17:30 – 18:20.

Saliendo de Aguachica :05:10 – 05:30 – 05:50 – 06:45 – 07:30 – 08:15 – 08:45 – 09:30 –
10:15 – 10:45 – 11:30 – 12:45 – 13:45 – 14:45 – 15:30 – 15:45 –
16:30 – 16:45 – 17:15 – 17:30 – 18:20.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta, Modalidad: Mixto, Frecuencia: Diaria.

Que el Decreto 175 del 5 de febrero de 2001 en sus Artículos 24 y 25, determinó el procedimiento a seguir para efectuar el registro de recorridos.

Así mismo, el artículo 23 del Decreto en mención, determina que la prestación del transporte público en la modalidad mixto se sujetará a la existencia del CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIOS expedido por la autoridad competente, el cual es revocable y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en este establecidas.

Que con Estudio No. 012 de junio de 2003, el Grupo Estudios de Pasajeros de la Subdirección Operativa de Transporte Automotor, evaluó el cumplimiento de los requisitos que el decreto 175 del 5 de febrero de 2001, establece para el registro del recorrido y recomendó acceder a lo solicitado.

Que el recorrido solicitado no está autorizado en origen y destino o en tránsito en el servicio básico de transporte de pasajeros por carretera o en el servicio de transporte colectivo municipal de conformidad con el Decreto 175 del 5 de febrero de 2001, como se detalla en el Estudio No. 012 de 2003.

Que con base en lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Expedir el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIOS a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRANSPORTADORES DE MORALES BOLÍVAR LTDA. "COOTRANSMOR", para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto, en el siguiente recorrido así:

10 JUN 2003

"Por la cual se expide el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIOS a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRANSPORTADORES DE MORALES BOLIVAR LTDA "COOTRANSMOR" para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto".

3

1.- MORALES – AGUACHICA (VÍA PUERTO BOLÍVAR - GAMARRA) Y VICEVERSA

Saliendo de Morales: 05:00 – 05:20 – 05:40 – 06:30 – 07:15 – 07:45 – 08:30 – 09:15 – 09:45 – 10:30 – 11:45 – 12:30 – 13:15 – 14:15 – 15:15 – 16:15 – 17:45 – 18:10.

Saliendo de Aguachica: 05:00 – 05:20 – 05:40 – 06:30 – 07:15 – 07:45 – 08:30 – 09:15 – 09:45 – 10:30 – 11:45 – 12:30 – 13:15 – 14:15 – 15:15 – 16:15 – 17:45 – 18:10.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Campero, Modalidad: Mixto, Frecuencia: Diaria.

Tarifa a cobrar \$8.000.00

2.- MORALES – AGUACHICA (VÍA PUERTO BOLÍVAR – GAMARRA) Y VICEVERSA

Saliendo de Morales: 05:10 – 05:30 – 05:50 – 06:45 – 07:30 – 08:15 – 08:45 – 09:30 – 10:15 – 10:45 – 11:30 – 12:45 – 13:45 – 14:45 – 15:30 – 15:45 – 16:30 – 16:45 – 17:15 – 17:30 – 18:20.

Saliendo de Morales: 05:10 – 05:30 – 05:50 – 06:45 – 07:30 – 08:15 – 08:45 – 09:30 – 10:15 – 10:45 – 11:30 – 12:45 – 13:45 – 14:45 – 15:30 – 15:45 – 16:30 – 16:45 – 17:15 – 17:30 – 18:20.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta, Modalidad: Mixto, Frecuencia: Diaria.

Tarifa a cobrar \$8.000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar la siguiente capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRANSPORTADORES DE MORALES BOLÍVAR LTDA. "COOTRANSMOR", para cumplir con el recorrido y horarios descritos en el Artículo Primero de la presente Resolución:

CLASE DE VEHÍCULO	MÍNIMA	MÁXIMA
Campero homologado para el servicio mixto	6	7
Camioneta homologada para el servicio mixto	6	7

ARTÍCULO TERCERO.- Enviar los documentos que contienen la solicitud de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto, de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRANSPORTADORES DE MORALES

DEMANDA

DEMANDA

[Handwritten signature and initials]

10 JUN 2003

"Por la cual se expide el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIOS a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRANSPORTADORES DE MORALES BOLIVAR LTDA "COOTRANS MOR" para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto".

4

BOLÍVAR LTDA. "COOTRANS MOR" a la Dirección Territorial Bolívar, a fin que en cumplimiento de sus funciones (Decreto 540 de 2000), decida lo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO.- La **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRANSPORTADORES DE MORALES BOLÍVAR LTDA. "COOTRANS MOR"**, está obligada a iniciar la prestación del servicio en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, por un término no inferior a tres (3) años, previa acreditación ante este Despacho de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 175 de 2001 y obtención de la habilitación para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor mixto.

PARÁGRAFO: Transcurridos los tres (3) años iniciales, o los de la prórroga si la hubiere, la empresa deberá informar al Ministerio de Transporte si continúa con la prestación de este servicio, para lo cual deberá adicionar la vigencia del seguro, requisito sin el cual no podrá prestar el servicio.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a la representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRANSPORTADORES DE MORALES BOLÍVAR LTDA. "COOTRANS MOR"**.

ARTÍCULO SEXTO.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la Policía de Carreteras, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a las Direcciones Territoriales Bolívar y Cesar.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor y Subsidiario de Apelación ante el señor Ministro de Transporte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

10 JUN 2003

JORGE ENRIQUE PEDRAZA BUITRAGO
Director General de Transporte y Tránsito Automotor (E)

Proyectó: Alicia Guevara.

Revisó: Cecilia Cabrera Guerra.

Fecha: 04-06-2003.